

ESTUDIANTES

Procedimientos para evaluación de amenazas

El personal está autorizado para investigar y evaluar cualquier amenaza a los estudiantes, el personal o la propiedad de la escuela, y para tomar las medidas disciplinarias apropiadas que sean necesarias, en conformidad con las políticas de la Junta Escolar 731, “Apelación de asuntos estudiantiles”; 744, “Suspensiones de estudiantes de corto y largo plazo”; y 745, “Expulsiones de estudiantes” y las Regulaciones 701-1, “Código de conducta”; 744-1, “Suspensiones de estudiantes de corto y largo plazo”; 745-1, “Expulsiones, readmisiones y exclusiones de los estudiantes”; y 745-2, “Disciplina de estudiantes de educación especial”.

I. Propósito

Los procedimientos de evaluación de las amenazas deben proporcionar un proceso sistemático para evaluar las amenazas contra los estudiantes, el personal de la escuela y la propiedad de la escuela. Las amenazas se definen como una expresión de hacer daño o actuar de manera violenta contra alguien o algo.

Pueden ser orales, escritas o simbólicas. Pueden ser directas, indirectas, condicionales o encubiertas.¹ Una vez un estudiante ha cometido un acto o materializado una amenaza, el estudiante también puede tener consecuencias disciplinarias por tales actos.

II. Procedimientos

- A. Cada nuevo año escolar, el personal nuevo tendrá a su disponibilidad la capacitación sobre Evaluación de amenazas a través de la Intranet o en persona. Las normas de la capacitación sobre Evaluación de amenazas deben mantenerse en la Oficina de Servicios Estudiantiles.
- B. En el caso de que el director reciba una amenaza, es necesario contactar al personal designado de la escuela que está específicamente capacitado para determinar el nivel de amenaza.
 1. El Superintendente Asociado de Nivel correspondiente, el Coordinador de Evaluación de Amenazas y el Oficial de Seguridad de la Escuela (SRO, por sus siglas en inglés) deben ser informados de la amenaza. Si no se ha asignado un SRO a la escuela, el director o su designado deben notificar al Departamento de Policía del Condado de Prince William.
 2. Como resultado de la amenaza, el director o su designado deben informar a los padres sobre la disciplina asignada y la evaluación de la amenaza inicial.
- C. El personal de la escuela capacitado para evaluar la amenaza inicial debe incluir, pero no se limita a: el director o designado, la seguridad de la escuela, psicólogo, trabajador social, asesor y oficial de seguridad de la escuela.

1. Se determinará si las amenazas son "pequeñas" o "considerables" y se registrarán en la Hoja de evaluación de amenazas de la escuela, Anexo I.
 2. Este formulario debe enviarse al Coordinador de Evaluación de Amenazas.
- D. Si el personal de la escuela determina que la amenaza es "pequeña", el Coordinador de Evaluación de Amenazas deberá revisar la evaluación realizada por la escribir e ingresar la información a la base de datos con el fin de mantener registros acumulativos. Antes de que el estudiante regrese a la escuela, se espera tener una remisión al Equipo de intervención (Estudio infantil) u otra intervención documentada.
- E. Si el personal de la escuela determina que una amenaza es "considerable", el caso se remitirá al Equipo Central de Evaluación de Amenazas.
1. El Coordinador de Evaluación de Amenazas debe colaborar con el personal apropiado para llevar a cabo la evaluación y redactar un informe final para archivar en el Registro educativo del estudiante, (número 2).
 2. El director debe hacer una remisión al Equipo de Intervención.
- F. El director o su designado deben asegurarse de que todos los estudiantes y el personal relevantes estén disponibles para el equipo de evaluación central o de la escuela, y deben enviar la carta de proceso de evaluación de amenazas a los padres o tutores legales, Anexo II.
- G. El proceso central de evaluación de amenazas puede incluir los siguientes componentes según lo determine el Coordinador de Evaluación de Amenazas y el Director de la Oficina de Servicios Estudiantiles:
1. Entrevistas con el personal de la escuela, los padres o tutores legales, y el o los estudiantes.
 2. Llenado por parte de los padres o tutores legales de las escalas de calificación o listas aplicables que el Coordinador de Evaluación de Amenazas considere apropiado.
 3. Llenado por parte del estudiante o los estudiantes de las escalas de calificación o listas aplicables que el Coordinador de Evaluación de Amenazas considere apropiado.
 4. Revisión del historial familiar, antecedentes penales, contactos de consejería de la escuela anterior, incidentes que demuestran la propensión previa de violencia, y evaluaciones previas por parte de la escuela.
 5. Determinación del acceso de los estudiantes a armas u otros medios para materializar las amenazas.

6. Revisión de otros incidentes, circunstancias o hechos que, en conjunto con la amenaza real, han causado o creado un peligro potencial para los estudiantes, que la persona o las personas a quienes se dirigió la amenaza consideraron o razonablemente interpretaron la amenaza como una expresión firme de la intención de dañar.
7. Debe hacerse una determinación de si la conducta o amenaza ha interferido o puede sustancialmente interferir con el proceso educativo, la operación de la escuela, daño o destrucción de la propiedad de la escuela, o repercusión sobre la seguridad de otros estudiantes, incluidos aquellos involucrados en el incidente.

Si el coordinador del equipo de evaluación de amenazas recomienda otros servicios de salud mental, debe entregarse a los padres una remisión a recursos de salud mental apropiados.

H. Los estudiantes no deben estar en la escuela hasta haber completado la evaluación de la amenaza y hasta que se hayan asignado y completado otras determinaciones disciplinarias. Si se trata de un estudiante de educación especial, es imperativo que los administradores consulten la Disciplina de estudiantes de educación especial a fin de asegurar que se satisfagan todos los requisitos (Regulaciones 786-1, “Permisos de ausencia” y 745-2, “Disciplina de estudiantes de educación especial”). Esto puede incluir, pero no se limita a, una Revisión de Determinación de la Manifestación (MDR, por sus siglas en inglés) y la contraprestación para un Programa de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) o la Enseñanza en Computadora (CBI, por sus siglas en inglés). El director, tras consultar al Superintendente Asociado de Nivel correspondiente, debe considerar los resultados de la evaluación de la amenaza cuando determine las opciones.

1. Las recomendaciones de disciplina deberán seguir los procedimientos establecidos en la Regulación 744-1, “Suspensión de corto y largo plazo” y Regulación 745-1, “Expulsiones, readmisiones y exclusiones de los estudiantes”.
 - a. Si a través de un proceso de MDR se considera que la conducta de un estudiante de educación especial está relacionada con la discapacidad identificada, el equipo central de evaluación de la amenaza hará todo lo posible por evaluar de inmediato al estudiante para que el equipo de IEP cuente con información actualizada para tomar las decisiones de seguridad y ubicación.
 - b. Se espera que todos los estudiantes, incluidos los que reciben servicios de apoyo de educación especial, completen una evaluación de la amenaza de la Oficina Central antes de regresar a cualquier escuela. Si existe algún motivo para alterar el proceso aprobado, consulte y colabore con el Coordinador de Evaluación de Amenazas.

2. Es importante que el director y el Superintendente Asociado de Nivel correspondiente determinen los requisitos para los estudiantes de educación especial y sigan los lineamientos de disciplina con estos estudiantes. Consulte la versión actual de Disciplina para estudiantes con discapacidades a fin de determinar la necesidad de la prestación de servicios educativos, la revisión o el desarrollo de un Plan de Intervención de la Conducta y la realización de una Revisión de Determinación de la Manifestación. Consultar con el coordinador de educación especial asignado a la escuela también podría ser apropiado.
 3. La Enseñanza por Computadora (CBI, por sus siglas en inglés) o las asignaciones de la escuela pueden considerarse si un estudiante está fuera de la escuela más allá del período de suspensión en espera de que se complete el proceso de evaluación de la amenaza. Esto queda a discreción de los administradores de la escuela y corre por cuenta de la escuela (Regulación 786-1, “Permisos de ausencia”).
- I. Si el incidente ha sido remitido a la Oficina de Administración de los Estudiantes y Programas Alternativos (OSMAP) y no se ha efectuado ninguna evaluación de la amenaza, el Director de OSMAP puede pedir que el personal apropiado de la escuela realice dicha evaluación.
 - J. En el caso de los estudiantes que tienen una suspensión de largo plazo o son expulsados por cualquier forma de amenaza, una evaluación formal de la amenaza será exigida por OSMAP o como una condición establecida por la Junta Escolar del Condado de Prince William antes del regreso o la readmisión del estudiante a las Escuelas Públicas del Condado de Prince William.
 - K. El Coordinador de Evaluación de Amenazas será responsable de la difusión del informe al personal apropiado de la escuela.
 1. El informe de evaluación de la amenaza debe archivar en la carpeta educativa del estudiante.
 2. El Coordinador de Evaluación de Amenazas deberá mantener registros con respecto a la disposición de los casos que ocurren a lo largo del año escolar y debe mantener una base de datos.
 3. Los administradores de la escuela son responsables de ingresar los datos en el Sistema de Gestión de los Estudiantes (SMS, por sus siglas en inglés).
 - L. Si el estudiante u otras personas corren riesgos, se deberá notificar a los padres.

1. Si el riesgo de daño se considera inminente, deberá comunicarse al Departamento de Policía o con el personal de los servicios de emergencias (Regulación 651-2, “Confidencialidad de la información divulgada de los estudiantes”).
 2. Los administradores de la escuela son responsables de alertar a los padres de cualquier víctima potencial nombrada, es decir, el objetivo de la amenaza.
- M. Se espera que los estudiantes que son remitidos a OSMAP y luego reciben apoyo académico a través de CBI, cumplan con el “Código de Comportamiento”.² Así pues, aplican los mismos procedimientos para la evaluación de amenazas si ocurre una amenaza en este ambiente. El equipo de evaluación de amenazas de la escuela consistirá del maestro principal, un oficial de seguridad y un profesional de salud mental asignado a CBI. El estudiante no puede regresar a CBI hasta que el equipo de la escuela tome una determinación en cuanto al nivel de amenaza.

Los mismos procedimientos de evaluación de amenazas aplican a los estudiantes que asisten a CBI. Así, el estudiante puede ser remitido para una evaluación de amenazas de la oficina central y no puede estar en el campus de ninguna escuela hasta que se termine la evaluación. El estudiante también puede ser remitido para otras medidas disciplinarias, si es apropiado.

El Superintendente Asociado para el Aprendizaje y Responsabilidad de los Estudiantes (o su designado) es responsable de implementar y supervisar esta regulación.

El Superintendente Asociado para el Aprendizaje y Responsabilidad de los Estudiantes (o su designado) es responsable de revisar esta regulación en el 2015.

1 Asociación Nacional de Psicólogos de Escuelas, 2002

2 Folleto del Programa de enseñanza por computadora (CBI)

HOJA DE LA EVALUACIÓN DE AMENAZAS EN LA ESCUELA DE LAS ESCUELAS
PÚBLICAS DEL CONDADO DE PRINCE WILLIAM

Fecha del incidente: _____ Fecha de la evaluación de la amenaza: _____

Nombre del estudiante: _____ Número de estudiante: _____

_____ Los padres del estudiante (y el estudiante, si tiene 18 años o más) recibieron una copia de la Explicación del proceso de evaluación de amenazas y la correspondiente Regulación de la Junta Escolar.

Describe la amenaza: _____

Información revisada:

- _____ Informe del incidente, historial de disciplina
- _____ Plan de intervención de la conducta (si está en el archivo)
- _____ Información proporcionada por los padres, menor
- _____ Información proporcionada en entrevistas colaterales con testigos
- _____ Visita al hogar
- _____ Otros: material evaluativo si el estudiante está en Educación Especial

Determinación del Comité:

_____ 1. En relación con la conducta amenazadora, con base en la información anterior, la amenaza se considera pequeña.

O

_____ 2. En relación con la conducta amenazadora, con base en la información anterior, la amenaza se considera sustancial y debe remitirse al Equipo central de evaluación de amenazas.

Firmas de las personas presentes en _____ (escuela):

- _____ Administrador
- _____ Psicólogo/trabajador social de la escuela
- _____ Consejero de la escuela (según sea necesario)
- _____ Otras recomendaciones del comité de la escuela:

Acusación de recibo y recomendaciones de la Oficina Central:

Original para archivar en el Registro de educación del estudiante N.º 2; Copia reenviada al Coordinador de Evaluación de Amenazas en la Oficina de Servicios Estudiantiles

EXPLICACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE AMENAZAS DE LAS ESCUELAS
PÚBLICAS DEL CONDADO DE PRINCE WILLIAM

Estudiante: _____

Escuela: _____

En un esfuerzo por maximizar la seguridad de los estudiantes de las Escuelas Públicas del Condado de Prince William (PWCS) y garantizar un trato justo y parcial, PWCS ha adoptado el modelo de evaluación de amenazas del Centro Nacional para el Análisis de Delitos Violentos del FBI, además del modelo para la evaluación de amenazas en la escuela de la Universidad de Virginia. Estos modelos permiten determinar en base a hechos el riesgo que un estudiante representa para los otros. El proceso de evaluación de amenazas de PWCS involucra una evaluación de la conducta del estudiante, rasgos de personalidad, funcionalidad de la familia, funcionalidad de la escuela y funcionalidad social.

Cuando una escuela recibe indicaciones de una amenaza potencial, los estudiantes involucrados son retirados de la escuela hasta terminar la evaluación de la amenaza. El equipo de evaluación de amenazas de la escuela evalúa primero el nivel de potencial de la amenaza. Si se considera que el potencial de la amenaza está por encima del nivel bajo, entonces el coordinador o el examinador de evaluación de la amenaza de la oficina central efectúan una evaluación de riesgos. Como parte de esa evaluación, se usarán entrevistas y escalas de evaluación. El estudiante y sus padres o tutores legales pueden participar en la evaluación de la amenaza. Las entrevistas se realizarán en el Centro de Liderazgo Kelly. El examinador o el coordinador tomarán una determinación con relación al nivel de riesgos y presentarán un informe resumido y recomendaciones a la escuela y los padres o tutores legales.

Su hijo ha sido remitido para una evaluación de riesgos o amenaza. Se hará todo lo posible por completar el proceso de evaluación con prontitud. Su firma a continuación indica que comprende el proceso de evaluación de amenazas y su cooperación con dicho proceso. Si tiene alguna pregunta sobre el proceso, comuníquese a la Oficina de Servicios Estudiantiles. Si decide no participar en el proceso de evaluación de amenazas, la escuela procederá con todas las medidas necesarias para mantener la seguridad de la comunidad escolar y el cumplimiento del "Código de Comportamiento" de PWCS.

Nombre en letra de molde del padre/la madre

Firma del padre/la madre

Fecha